



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2023-CU-SO-18

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2023-CU-SO-18

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0439-M, de fecha 07 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. NF-PG-2023-311; mediante el cual indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

Normar el procedimiento de concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico en la UTMACH es crucial por varias razones:

Transparencia: Establecer normas claras y precisas garantiza que el proceso de selección sea transparente y justo para todos los candidatos, evitando favoritismos o decisiones arbitrarias.

Calidad Académica: La normativa adecuada asegura que los candidatos sean evaluados en función de su mérito académico y habilidades, lo que contribuye a mantener y mejorar la calidad de la UTMACH.

Meritocracia: Los concursos basados en méritos promueven una cultura de meritocracia, y en función de sus capacidades.

Competitividad: Un proceso bien normado atraerá a candidatos altamente calificados, lo que aumentará la competencia y, en última instancia, mejorará la calidad educativa de la UTMACH.

Legitimidad: Una normativa sólida aumenta la legitimidad de las decisiones tomadas en los concursos, lo que genera confianza tanto entre el personal académico como en la comunidad estudiantil.

Cumplimiento Legal: Normar los concursos asegura que la institución cumpla con las regulaciones vigentes.

En resumen, establecer normas claras y bien definidas para los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico de la UTMACH es esencial para garantizar la equidad, la calidad y la transparencia en la selección del personal académico, beneficiando tanto a la institución como a su comunidad educativa.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de reforma presentada, no contraviene normativa alguna, y ha sido elaborada en el marco de la normativa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2023-CU-SO-18

general vigente; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto y en base a su autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior lo siguiente:

1. Conocer, analizar y aprobar el Procedimiento de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición del Personal Académico de la UTMACH (CRCEPAC-PR-001)."

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0441-M, de fecha 07 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, en alcance al Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0439-M de fecha 7 de agosto del 2023, toda la documentación relevante que por un lapsus calamis no se adjunta en el mencionado oficio, corriendo traslado para conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación.

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-PG-2023-0439-M y Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0441-M de fecha 07 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Expedir el **PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH CRCEPAC-PR-001**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2023-CU-SO-18

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del procedimiento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Octava.- Notificar a la presente resolución a los decanatos de las cinco facultades.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL